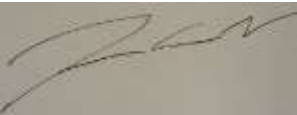


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de octubre de 2021, le informo señora Juez, que las presentes diligencias extraprocesales Amparo de Pobreza pasa a Despacho para resolver sobre su admisión.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	JOSE DANILO ALVAREZ VASCO
RADICADO	170014003 001 2021 00815 00
ASUNTO	Concede Amparo de Pobreza

El señor **JOSE DANILO ALVAREZ VASCO** solicita se le conceda el amparo de pobreza consagrado en el artículo 152 del C. G. del P., a efectos de que le sea designado abogado de oficio para que en su nombre y representación promueva proceso de Prescripción adquisitiva de dominio y hace la manifestación bajo juramento de que carece de los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos de un proceso, sin menoscabo de su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos.

Por cuanto la solicitud cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza al señor **JOSE DANILO ALVAREZ VASCO** para los efectos previstos en el artículo 154 del mismo Estatuto, y en tal sentido el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER al señor **JOSE DANILO ALVAREZ VASCO** el amparo de pobreza solicitado, conforme a lo establecido en los artículos 151 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el solicitante amparado no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas o demás gastos que genere la actuación que pretende promover (artículo 154 C. G. del P.).

TERCERO: DESIGNAR como apoderado de oficio del señor **JOSE DANILO ALVAREZ VASCO** al abogado **FABIO HERNANDO MORALES SALAZAR** quien se

localiza en la carrera 24 N°22-36 Oficina 502 Edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Tel.3116301354 correo Electrónico fabiomorsam@hotmail.com

Notifíquesele la designación a la abogada por medio de oficio dirigido a su sede de labor, haciéndosele saber que el cargo encomendado es de desempeño forzoso, para lo cual cuenta con el término de tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, a efectos de que manifieste su aceptación, o las pruebas del motivo que justifique su rechazo, así como si le asiste impedimento para representar al amparado, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2356ef94a39c46fc3088922b14d3fee3aea2783252d13acdcf05e4a898a33b0d

Documento generado en 03/11/2021 04:53:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 184 fijado el 4 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria